



AUTO N° 664 DE 2018

(22 de Mayo)

"POR EL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DE LA SOLICITUD DE PERMISO DE OCUPACION DE CAUCE SOBRE EL RIO RANCHERIA PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS DE DEFENSA Y PROTECCION CONTRA LA INESTABILIDAD POR SOCAVACION DE LOS ESTRIBOS Y CIMENTACION DEL PUENTE CASA TABLA LOCALIZADO EN JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE BARRANCAS - LA GUAJIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL COORDINADOR DEL GRUPO DE LICENCIAMIENTO, PERMISOS Y AUTORIZACIONES AMBIENTALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA, "CORPOGUAJIRA", en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por, el Decreto 1076 de 2015, la Ley 99 de 1993, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que según el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numerales 12 y 13, se establece como funciones de las Corporaciones, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que en el Departamento de La Guajira, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira – CORPOGUAJIRA, se constituye en la máxima autoridad ambiental, siendo el ente encargado de otorgar las autorizaciones, permisos y licencia ambiental a los proyectos, obras y/o actividades a desarrollarse en el área de su jurisdicción.

Que según el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite.

Que según el Artículo 2.2.3.3.5.1 del Decreto 1076 de 2015., La construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente. Igualmente se requerirá permiso cuando se trate de la ocupación permanente o transitoria de playas.

Que mediante Oficio de fecha 14 de marzo de 2018 y registrado en esta Corporación bajo Radicado interno No. ENT- 1416 del 14 de marzo de 2018, el doctor JAIME BRITO LALLEMAND, en su condición de Apoderado General de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, solicitó Permiso de Ocupación de cauce para la ejecución de las obras de defensa y protección contra la inestabilidad por socavación de los estribos y cimentación del puente Casa Tabla, localizado en Jurisdicción del Municipio del Municipio de Barrancas – La Guajira.

Que mediante oficio radicado en esta Corporación bajo el radicado SAL-1342 de fecha 04 de abril de 2018 el Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales procedió a realizar requerimiento de tipo



documental al peticionario, el cual procedió a dar la correspondiente respuesta a través del oficio de fecha 09 de mayo de 2018, radicado en esta entidad bajo el código ENT-2944, de fecha 11/05/2018.

Que mediante el sistema de órdenes de pago N° TE - 23893 de fecha 10 de abril de 2018, el doctor GABRIEL BUSTOS, en su condición de Gerente del Departamento de Gestión Ambiental de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, consignó los costos por el servicio de Evaluación y Trámite por un valor de \$ 1.150.676 pesos y anexó copia del respectivo recibo de pago junto con los documentos pertinentes para dar inicio al trámite ambiental de su interés.

Que en razón y mérito de lo anteriormente expuesto, el Coordinador del Grupo de Licenciamiento, Permisos y Autorizaciones Ambientales de CORPOGUAJIRA,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Avocar conocimiento de la solicitud de Permiso de Ocupación de cauce para la ejecución de las obras de defensa y protección contra la inestabilidad por socavación de los estribos y cimentación del puente Casa Tabla, localizado en Jurisdicción del Municipio de Barrancas – La Guajira, solicitado por la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED – CERREJON, identificada con el Nit. N° 860.069.804-2, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Córrese traslado al Grupo de Evaluación, Control y Monitoreo Ambiental de esta entidad, para los fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO: Este acto administrativo deberá publicarse en el Boletín oficial y/o página WEB de CORPOGUAJIRA.

ARTÍCULO CUARTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar al Representante Legal de la Empresa CARBONES DEL CERREJON LIMITED - CERREJON, o a su Apoderado debidamente constituido.

ARTÍCULO QUINTO: Por la Subdirección de Autoridad Ambiental de esta Corporación, notificar a la Procuradora Judicial, Ambiental y Agrario – Seccional Guajira.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente Auto procede el Recurso de Reposición conforme a lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Auto rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Riohacha, Capital del Departamento de la Guajira, a los 22 días del mes de mayo de 2018.

JORGE MARCOS PALOMINO RODRIGUEZ
Coordinador Grupo de Licenciamiento,
Permisos y Autorizaciones Ambientales.

Proyectó: Alcides M.

RECIBIDA EN LA FECHA DE: 22/05/2018
PROVINCIA QUE AVISÓ: Riohacha
LE ADVERTI DE LOS RECLAMOS CONSTITUCIONALES
EL NOTIFICADO: Jorge Marcos Palomino Rodriguez
Gra. 7 No. 12 - 25
www.corpoguajira.gov.co
Riohacha - Colombia



CORPOGUAJIRA Junio 19²⁰¹⁸

RIOHACHA
EN LA FECHA ANTERIOR
PROVINCIA DE LA GUJIRA
Valencia Cesar
LE AYUDARON A MIGRAR
CENSITICA
EL NOTARIO
EL NOTIFICADOR Bethanygued

CONTENEDOR DE 45 FT
235 305